NUMERO DE CONTRATO	**N° CO1.PCCNTR. 6367591 de 2024**
CONTRATISTA	**TV ISLA LTDA**
OBJETO	**LA PRESTACION DE UN SERVICO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
VALOR	**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.997.838.600)**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES**

La suscrita a saber **EISSEL CASTRO POMARE,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.123.637.579, expedida en San Andrés Islas, en calidad de Secretaria de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JULIAN DAVID CAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.625.947, en su condición de representante legal de la persona jurídica denominada, **TV ISLA LTDA**, con NIT **827.000.325-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, el Decreto reglamentario N° 1510 de 2015, compilado por el decreto N° 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) La Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución administrativa N° 002298 del 29 de abril de 2024, ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública N° LP-STI-0001-2024, cuyo objeto es; **LA PRESTACION DE UN SERVICO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. B) mediante Decreto No. 0083 de 2024, a través del cual delegó en los secretarios (a), jefes de oficina, unidades ejecutoras la ordenación del gasto y la facultad de adelantar los procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. C) Que, con ocasión al proceso Licitatorio N° LP-STI-0001-2024, presentó oferta el siguiente proponente, **TV ISLAS LTDA,** mismo que, de conformidad con el numeral 1 del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, una vez realizada la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, resultó habilitado el proponente precitado. D) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de sus diferentes actividades requiere en forma permanente contar con un servicio de acceso a internet, con el cual los funcionarios puedan desarrollar sus actividades cotidianas, tales como prestar los servicios de la plataforma tecnológica como intranet, correo electrónico, acceso a información, videoconferencia, internet, gestión de seguridad, transferencia de archivos, entre otros. E) Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de selección por Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. F) Que, la contratación de menor cuantía para la presente anualidad asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 845.000.000,00) M/CTE**; por lo tanto, y en consideración al presupuestooficial del proceso, el cual, es superior a la menor cuantía, la modalidad de selección será la de Licitación Pública. G) Que, el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 3.543.646.200).** H) Que mediante
Resolución Administrativa N° 003267 del 24 de mayo de 2024, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-STI-0001-2024, al proponente denominado, **TV ISLA LTDA**, con NIT 827.000.325-9. E) Que Con fundamento en lo anterior la plataforma SECOPII GENERO AUTOMATICAMENTE EL CONTRATO N° CO1.PCCNTR. 6367591 de 2024, el cual fue aceptado y suscrito electrónicamente por el contratista en señal de aceptación expresa del siguiente clausulado anexo que forma parte integral de la relación jurídico contractual y que se consolida en la siguientes clausulas”**. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA PRESTACION DE UN SERVICO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**,

de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta recibida, documento que forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Instalar los bienes y prestar y servicios requeridos para proporcionar la solución integral que garantice el acceso a internet e interconexión entre las sedes de la Gobernación, conectividad las Instituciones Educativas oficiales, conectividad y mantenimiento de equipos involucrados en el objeto del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Generales 1) Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria TIC. **2)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos los cuales hacen parte integral del contrato. **3)** Informar a la Secretaria TIC, dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **4)** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **5)** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el termino pactado en el contrato. **6)** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACION cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **9)** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del Contrato. **10)** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **11)** Autorizar al Departamento para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. **12)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **13)** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.**14)** Contar con los recursos humanos idóneo para la realización de las actividades. **Específicas:** El contratista se obliga para con el Departamento de San Andrés a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Entregar el servicio del canal de acceso a internet dedicado por fibra y la interconexión de las sedes de la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 denominado ANEXO 1: CARACTERISTICAS TECNICAS. 2) Garantizar el acceso a internet por fibra óptica en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo al lineamiento técnico vigente de la estrategia de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional; el requerimiento a nivel general es: Conectividad a Internet, Infraestructura WIFI, Mantenimiento, Filtrado, Web caché y Administración de Contenidos, Servicios Profesionales y Mesa de Ayuda. 3) Canal internet dedicado en fibra óptica sin reúso y simétrico de 130 Mbps (Full Dúplex) compartido por 10 sedes educativas. 4) El servicio de conectividad se prestará considerando los períodos activos del calendario escolar 2024, por lo tanto, durante los períodos de vacaciones escolares el servicio se deberá suspender. 5) Realizar pruebas de funcionamiento en sitio del canal de acceso a internet dedicado de acuerdo con las especificaciones técnicas. 6) Hacer entrega del canal de acceso a internet dedicado dentro del término de ejecución contractual. 7) Documentar y entregar mapa de la ruta de última milla de fibra óptica del canal de acceso a internet dedicado. 8) Consentir los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado (Ver anexo técnico). 9) Disponer de un sistema remoto de atención a fallas e indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado las 24 horas del día. 10) Informar oportunamente a la Entidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento. 11) Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 12) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 13) Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato nuevo, de calidad, en óptimas condiciones, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados. 14) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 15) Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a cargo del contratista. 16) Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder 17) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto el funcionario que ejerce la supervisión del contrato deberá ser informado por escrito por parte del contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo pertinente para diagnóstico del problema, o la reposición de los bienes. 18) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios. 19) Mantener comunicación con la Secretaría de las TIC, supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo. 20) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 21) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en el presente proceso. 22) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de

pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 23) Constituir y presentar la garantía única a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 24) Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes 25) Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio. 26) Enviar dentro de los cinco primeros días calendarios de cada mes, el reporte de uso del servicio. 27) El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 28) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 29) El servicio de instalación solo será cancelado cuando el operador incurra en gastos de instalación, en caso de solo activar el servicio no será reconocido este concepto de pago, la activación se asumirá como parte del costo de interconexión en ese caso. 30) El proponente estará en la obligación de hacer un diagnóstico inicial del estado de cada una de la Zonas WI FI y relacionar las necesidades para garantizar el funcionamiento integral de cada una de ellas. Dicho diagnostico deberá ser entregado a la entidad por medio de un informe detallado dentro los primeros 15 días de vigencia del contrato. 31) El pago de estas interconexiones solo se dará cuando la zona wifi o los equipos de la sede estén en funcionamiento, este funcionamiento deberá ser certificado por el contratista y por el supervisor del contrato de la secretaria TIC por medio de estadísticas de consumo de los puertos. 32) Para la autorización de la compra de elementos el operador deberá enviar las cotizaciones de los repuestos y/o equipos para su revisión y posterior autorización. 33) Una vez autorizada la compra de los elementos mediante la bolsa se reportará los tiempos de instalación de esta todo con el fin de llevar seguimiento y tiempos de desconexión de las cámaras. **PARÁGRAFO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Con la suscripción del presente contrato el contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION:** LA GOBERNACIÓN, seobliga especialmente a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria. 2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados. 3. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normasaplicables. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento. 6 Adelantar la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales oextemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniario, contractual de sanciones**. CLAUSULA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993**. CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites,existencia y extensión del riesgo amparado así: A) De cumplimiento del contrato, pago de multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés**.** D) Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor asegurado equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV y una vigencia igual al del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR**: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.997.838.600),. CLÁUSULA NOVENA FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: A) En caso de requerirse instalación este valor se cancelará con la presentación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del Secretaría de las TIC. B) Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del primer mes de ejecución del contrato. C) Un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del tercer mes de ejecución del contrato. D) Un pago correspondiente al 40% del valor total del contrato con la presentación del informe de actividades y servicios prestados con corte al último día hábil del último mes de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos

a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Secretaria TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La anterior forma de pago, se da con ocasión de la celebración de un contrato de prestación de servicios de comunicaciones, en el cual la entidad estatal accede a una capacidad determinada de servicios, pagando un cargo acordado de manera periódica, aunque este sea anterior al uso efectivo de los servicios, lo cual es permitido según la regulación nacional en materia de telecomunicaciones. La teoría de las obligaciones muestra como estas, no solo se generan con la suscripción de un contrato, sino también por diferentes medios como la adhesión a condiciones, o también en medios digitales en coherencia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia es permitido en Colombia en materia de telecomunicaciones, hacer el pago antes de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL** LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1896 del nueve (09) de abril de 2024, por valor de **TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.166.229.094) y** certificados de disponibilidad presupuestal No. 1897 del nueve (09) de abril de 2024, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE ($377.417.106).** del presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra anexo y es parte integral del contrato. **CLÁUSULA UNDECIMA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Profesional Especializado designado por la Secretaria TIC. Para el efecto la supervisión del contrato por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad al adjudicatario, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con el Departamento a que se haya ejecutado y se ejecute el presente contrato conforme a los precios unitarios y en las cantidades, según la propuesta presentada, documentos que hacen parte integra del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernacióncobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con la mencionada clausula penal pecuniaria, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el

presente contrato. **PARÁGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago parafiscales. **PARÁGRAFO**: De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPII). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** el presente contrato será liquidado en concordancia con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1896 y 1897 del nueve (09) de abril de 2024,. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1896 y 1897 del nueve (09) de abril de 2024. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 7) documentos de la propuesta. 8) Registro único Tributario (RUT). 9) Propuesta. Los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podránser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla, como domicilio contractual

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)
EISSEL CASTRO POMARE
CC. 1.123.637.579 de San Andrés
Secretaria Tics
Contratante

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)
JULIAN DAVID CAEZ GARCÍA
CC. 1.123.625.947 de San Andrés
Representante Legal – TV ISLA
Contratistas

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)
LINNETTE BRYAN HOOKER
CC40.991.430 de San Andrés
Profesional Especializado
Apoyo Supervisión del Contrato